



DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS
Y LÍMITES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 103/ 2021

SANTIAGO, 19 de octubre de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en lo dispuesto en el DFL N° 5 de 1968; en el Decreto Supremo N° 566 de 1970, y en el DFL N° 83 de 1979, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

- a) Que por medio de la Resolución Exenta N° 71 de fecha 18 de agosto de 2021, se autorizó en lo relativo al límite marítimo y al límite exterior actuales de los respectivos espacios marítimos, la circulación de la carta SHOA N° 8 “Punta Puga a Islas Diego Ramírez”, escala 1:2.000.000, con un tiraje de 100 ejemplares, 2a. Edición, agosto 2021, con las indicaciones y prevenciones que en ella se establecen.
- b) Que debido a un error administrativo, se procedió a identificar dicha Resolución con un número que no correspondía a la fecha de su expedición.
- c) Que con fecha 20 de agosto de 2021, se dictó la Resolución Exenta N° 72 sobre la misma materia, la que en su parte final señala que reemplaza la Resolución Exenta N° 71 de fecha 18 de agosto de 2021.
- d) Que habida cuenta de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 71, de fecha 18 de agosto de 2021.



RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 71, de fecha 18 de agosto de 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE